

ORDEN de 8 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso 1999/2000, de proyectos y/o actividades, a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa, para la consecución de los objetivos de la reforma educativa. Se impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes, así como la presencia activa de las familias en la vida de los centros.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas son el más importante canalizador de las actividades de éstos, con vistas a la consecución de un sistema educativo de calidad, dentro de una sociedad democrática.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas destinadas a impulsar su formación, con el objetivo de facilitar su incorporación al proceso de aprendizaje de sus hijos, de contribuir a su mejor colaboración y participación en el funcionamiento de los centros educativos y fomentar la adquisición de actitudes y hábitos que favorezcan la educación en valores.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, durante el curso 1999/2000, de proyectos y/o actividades en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) con cargo a la

aplicación presupuestaria 99.13.02.423A.640.00, PILA 99613217, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y/o actividades a desarrollar será de 100.000 pesetas (601,01 euros).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos anteriores a la Universidad radicados en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

ARTICULO 4.º - Programas y actividades incluidos

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos y/o actividades a realizar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas a que se refiere el artículo anterior, que tengan por objeto:

—Formación e información para un mejor conocimiento de la realidad educativa y del proceso de aprendizaje de sus hijos/as (charlas, conferencias, mesas redondas, seminarios...).

—Implicación activa de las Madres y Padres como monitores en actividades formativas en los centros educativos (talleres, semana cultural...).

—Realización de actividades que giren en torno a la potenciación de la Educación en Valores (Educación para la Paz, Educación para la Igualdad entre sexos, Educación Ambiental, Educación del Consumidor, Educación Vial...).

—Realización de actividades que giren en torno a la potenciación de la cultura extremeña.

2. Sólo se financiará un proyecto por AMPA.

ARTICULO 5.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plz. de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A los impresos de solicitud se acompañarán la documentación siguiente:

—Proyecto y/o actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión de contenidos que se refleja en el Anexo II de esta Orden.

—Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y/o actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

—Fotocopia compulsada del CIF de la AMPA.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será 30 días naturales partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación presentada tuvieran algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 6.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y/o actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, elegidos por éstas, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la presente Orden.

—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Se financiarán preferentemente aquellos proyectos y/o actividades que contribuyan a la formación en aspectos relacionados con la responsabilidad de las madres y padres en el funcionamiento de los centros educativos y la colaboración de los mismos en las actividades y funciones que puedan serles propias y, en especial:

—El conocimiento del nuevo sistema educativo y de los objetivos que se pretenden conseguir en los diferentes ciclos o etapas.

—La importancia educativa de los temas transversales.

—Las relaciones y colaboración con el equipo directivo, los tutores y los profesores del centro.

—Los proyectos y/o actividades que impulsen la implicación de las madres y padres en los procesos de aprendizaje de sus hijos/as.

—Los proyectos y/o actividades que potencien actividades relacionadas con la difusión de la cultura extremeña.

—Las ayudas económicas percibidas por otras vías de financiación para el proyecto y/o actividad para el que se solicita ayuda.

ARTICULO 8.º - Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas o denegadas podrán publicarse en el

«Diario Oficial de Extremadura», notificándose individualmente a los interesados.

3. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas cuyos proyectos y/o actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación o notificación individual, a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden.

4. Se adjuntará al Anexo IV anterior, documento original de «Altas de Terceros» debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta, fotocopia del documento «Altas de Terceros» diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias

1. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas beneficiarias de ayudas, deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado/a en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas beneficiarias de ayudas, deberán realizar las actividades antes del 15 de febrero de 2000, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 28 de febrero de 2000 una Memoria Final que contendrá al menos:

2.1. Relación de actividades realizadas.

2.2. Justificación de gastos:

—Certificación del Secretario/a de la AMPA, con el V.º B.º del Presidente/a, de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas y relación de gastos generados en la ejecución del proyecto y/o actividades, según modelo reflejado en el Anexo V de esta Orden, debidamente cumplimentado, sellado y firmado.

3. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas beneficiarias de ayudas, archivarán las facturas correspondientes a los

gastos generados en la ejecución del proyecto, quedando éstas a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

ARTICULO 10.º - Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1999, mediante transferencia a las Asociaciones especificadas en la resolución de concesión y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 11.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades abonadas y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 8 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Solicitud de ayuda****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Don/ña _____ como Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Centro _____ con domicilio en _____ nº _____ de la localidad de _____, Código Postal _____, Teléfono _____
C.I.F. de la AMPA _____

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE:

Denominación _____
Dirección _____ Nº _____
Localidad _____ (_____) Código Postal _____
Teléfono (_____) _____ C.I.F. del Centro _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso 1999/2000, de proyectos y/o actividades a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo proyecto inicial y presupuesto se acompañan.

En _____, a _____ de _____ de 1999.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Guión para la elaboración del Proyecto

1. Título del proyecto y/o actividad.
2. Descripción del proyecto y/o actividad.

3. Lugar y fecha de realización.
4. Objetivos (Qué se pretende conseguir).
5. Temporalización de las actividades (Cuándo se van a desarrollar).
6. Número de participantes.
7. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

ANEXO III**Declaración de percepción, en su caso, de ayuda**

Don/ña _____ como Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Centro _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____ (_____) Código Postal _____ Teléfono (_____) C.I.F. de la AMPA _____

DECLARA

- No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto y/o actividad para el que solicita esta ayuda.
- Percibir la cantidad de _____ pesetas de (1) _____ para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 1999.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

Fdo.: _____

(1) Indicar organismo o institución.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

Aceptación de proyectos y/o actividades

Don/ña _____
como Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Centro _____ con
domicilio en _____ de la localidad de _____
(_____) Código Postal _____
Teléfono (_____) _____ y C.I.F. de la AMPA _____, ACEPTA
la ayuda concedida y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad.

En _____ a _____ de _____ de 1999.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

